

LIBERACIÓN, PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DERECHOS HUMANOS

Jesús Antonio de la TORRE RANGEL
Universidad Autónoma de Aguascalientes (México).

SÁNCHEZ RUBIO, David, *Filosofía, Derecho y Liberación en América Latina*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 1999, 311 págs.

En esta obra se hace una importante sistematización y difusión de la denominada *Filosofía Latinoamericana de la Liberación*, con ideas originales y enfoques novedosos. Está estructurada en cinco capítulos y tres son los bloques temáticos fundamentales. El primero aparece con los tres capítulos iniciales, en los cuales se exponen los orígenes, a finales de la década de los sesenta y principios de los setenta, y el posterior desarrollo de este movimiento filosófico latinoamericano, haciéndose una concisa descripción del contexto en que surgió; las polémicas y los conflictos que se debatieron desde el principio entre sus integrantes; y las tendencias afines con las que no se debe confundir. El segundo bloque temático se sitúa en el capítulo IV en el que se detallan los distintos sentidos que se le pueden dar al concepto *liberación*, así como se explica el principio y el criterio fundamental en torno al que se construye toda una *Ética de liberación*. El tercer bloque coincide con el capítulo V. Es aquí donde se hace una expresa proyección de la *Filosofía de la Liberación* al campo del Derecho y, en concreto, al ámbito del movimiento brasileño denominado Derecho Alternativo. Son estos dos últimos bloques temáticos los que más interesantes nos resultan y a los que vamos a dedicar mayor atención.

Como en anteriores trabajos, David Sánchez está muy influido por el pensamiento de Enrique Dussel, pero ahora aporta la huella que le ha dejado la lectura y profundización del pensamiento de Franz Hinkelammert¹. El capítulo IV parte de la relación que la liberación posee con el concepto de justicia y los derechos humanos, pues cuando se habla de liberación *implica delimitar un concepto de justicia a favor de los sectores excluidos sobre el que se articulan todos los procesos de liberación, y la justicia se cimenta en los derechos humanos* (156). Además se agrega que, desde los aportes de los dos autores citados *se elabora un criterio y principio ético preocupado en las condiciones de la vida humana inmediata, desde*

1. FRANZ HINKELAMMERT es un científico social alemán que desde hace muchos años enseña e investiga en América Latina; estuvo en Chile y desde hace varios años reside en San José de Costa Rica; entre sus obras más importantes están: *Las Armas Ideológicas de la muerte* (1977 y 1981), *Crítica a la Razón Utópica* (1984) y *Cultura de la esperanza y sociedad sin exclusión* (1995); todas editadas por el Departamento Ecuménico de Investigaciones (DEI), en San José de Costa Rica.

donde se cuestiona la legitimidad de cualquier sistema social que se le opone o no lo garantiza (158): la *producción, reproducción y desarrollo de la vida humana*, pilar fundamental del concepto *liberación*, palabra que seguidamente analiza.

Inspirándose en Ignacio Ellacuría, toma sus criterios y ubica la *liberación* para ser observada *desde dónde, para quién y para qué*. Y va dando respuesta: *desde la realidad latinoamericana; para las mayorías populares marginadas y oprimidas, las víctimas del sistema; y el para qué de la liberación lo coloca en un sentido ético y político que proyecta a lo jurídico vinculándolo con el contenido fundamental de todos los derechos humanos y con el ámbito común de la realidad a que hacen referencia. El contenido básico sería el derecho a tener la posibilidad de ejercer y desarrollar derechos, es decir, la posibilidad y el hecho de que la persona humana sea reconocida como sujeto de derechos y, además, la posibilidad de que pueda desarrollar ese su ser sujeto de derechos. El ámbito, alude a los procesos de apertura y consolidación de espacios sociales de lucha por la dignidad humana* (161 y 162).

Siguiendo a Hugo Assman y a Joao B. Libanio, el autor nos recuerda que el concepto *liberación* hace siempre alusión a un proceso, y siempre se define en oposición a algo que se considera limitativo de la condición humana, como la opresión. Y expresa que la dimensión social y política de la *liberación*, expresada como realidad histórica o praxis histórica liberadora, es la que especialmente le interesa (164 y 174).

El punto de partida es una de las versiones del *principio de imposibilidad* elaborado por Dussel mediante el que se constata que la víctima es inevitable en cualquier norma, acto, institución o sistema de eticidad. Estos nunca podrán ser perfectos ni en su vigencia ni en su consecuencia, porque siempre van a ocasionar situaciones de exclusión. Es empíricamente imposible un sistema perfecto, por lo que provoca víctimas. Por eso toda norma, acto, institución o sistema son criticables. Y la crítica debe enderezarse a todo aquello que limita la vida humana, o lo que no permite una vida humana con condiciones dignas. Cuando aparece la acción de las víctimas en favor de la vida, comienza el proceso de liberación. De tal modo, la *praxis de liberación* queda referida al *conjunto de acciones posibles que transforman la realidad, pero que tiene siempre como referente a alguna víctima o comunidad de víctimas, y cuyo propósito es que se supere esa condición y sean reconocidos como sujetos vivos y actuantes* (177).

Partiendo de los actuales postulados de la filosofía ética de Dussel, el autor señala que la ética debe ser una ética de la vida. Sólo si el ser humano, el sujeto, está vivo, puede proyectar y realizar fines. Además, esto lo lleva a conectarse con el *criterio de factibilidad* que desarrolla Hinkelammert, con el que se indica *que no todos los fines concebibles técnicamente y realizables materialmente según un cálculo, son también realizables. Sólo lo son aquellos que se integran en algún proyecto de vida. Realizar objetivos que quedan fuera de este marco es una decisión a favor de la muerte y del suicidio* (188).

Es a través del manejo de la distribución de los medios materiales de vida, como se establecen los niveles de integración o exclusión social, porque si son

unos pocos los que los detentan, se destruye la posibilidad de vida de muchos. De ahí que sea crucial enfocar el problema de los proyectos de vida en función de las necesidades humanas y su satisfacción (189).

Sánchez Rubio nos muestra cómo Hinkelammert entiende al ser humano en cuanto sujeto en relación con las instituciones que crea y, además, las trasciende. Tanto el lenguaje como las instituciones son productos no-intencionales del sujeto que nacen como consecuencia de su relación con otros sujetos. Aunque no puede existir sin ellas, el sujeto trasciende todas esas objetivaciones y a todas las formas que lo tratan como objeto... El problema aparece de raíz cuando sabemos que el ser humano nunca puede existir fuera de la sociedad. Es un sujeto social y en la sociedad vive. Además, en este marco es cuando se le trata como objeto porque las instituciones son irrenunciables. No podemos existir sin ellas, por mucho que desde nuestro conocimiento podamos concebirlo. En este marco, lo que no puede entenderse es cómo podemos hablar de la trascendencia del ser humano si al hacerlo ya lo estamos objetivizando. Si decimos que no puede haber ningún concepto ni tampoco una institución que lo describa íntegramente, de algún lugar tendrá que salir el sujeto entendido como sujeto, alguna instancia habrá con la que más o menos lo imaginemos y vislumbremos. Según Hinkelammert, nos encontramos con un límite infranqueable que *sólo podemos encontrarlos exclusivamente en la vivencia subjetiva entre sujetos*. Por medio de un lenguaje apelativo o mítico se puede captar la dimensión íntegra del sujeto en la que no aparece como objeto. Es una imagen trascendental que parte de la realidad (197-199).

La vida humana no está totalmente mediada, sistematizada, porque es posible la relación directa de los sujetos, la proximidad, el cara-a-cara; pero tampoco puede sostenerse que la vida humana sea sólo relación directa entre sujetos. La relación humana se da por mediaciones y, además, directamente entre los seres humanos. Ni únicamente está mediada, ni solamente es directa. Pero no basta una constatación de la complejidad de la vida humana y sus relaciones. Se necesita establecer un criterio límite que lo podemos inferir del valor dado al ser humano y a su vida; las mediaciones e instituciones deben estar subordinadas a los seres humanos, a las necesidades de la vida humana (201).

El iusfilósofo español agrega que el proyecto de liberación debe hacer posible la vida de todos los seres humanos sin que haya marginación alguna; pero agrega que la opción concreta es por las víctimas, que no tienen posibilidades de vida o la tienen en forma precaria (el *inequívocamente otro*) (204). *La liberación supone que toda mediación y toda organización social con sus instituciones, deben preocuparse por reunir los medios suficientes para satisfacer las necesidades que proporcionan la vida de las personas que la integran. No están los seres humanos supeditados a mediaciones como el mercado, el estado o un sistema jurídico, sino por el contrario, éstas y demás instituciones deben estar subordinadas a los sujetos* (207).

En el capítulo V el autor además plantea muchas otras cuestiones de Derecho, juridificando la Filosofía de la Liberación. Así se refiere a la legitimidad y a la ilegitimidad de una ley o un sistema normativo en función del grado de permisividad que se haga de condiciones de muerte y/o no comunicación. Insiste, por otro

lado, en que la liberación implica la lucha de las víctimas por sus derechos; y es por la acción de las víctimas que lo nuevo irrumpe en la historia. También desarrolla tres cuestiones muy importantes sobre el *Derecho Alternativo* y el *Pluralismo jurídico*: el problema de la absolutización del formalismo y la justificación que desde la racionalidad jurídica se hace de la irracionalidad económica (244-249); la cuestión de la inversión ideológica de los derechos humanos, en donde paradójicamente, éstos se utilizan como mecanismos que legitiman su propia violación (249-260); y, por último, el problema de la democracia y la participación de las víctimas (260-268).

Mención especial merece el problema de la inversión ideológica. Partiendo del principio de imposibilidad *nunca y en ningún lugar cada uno de los derechos puede ser protegido ni cumplido plena y totalmente*, dándose, además, *una incompatibilidad entre los propios derechos humanos que imposibilita el disfrute pleno y simultáneo de cada uno de ellos* (252). Estos dos problemas obligan siempre a establecer un criterio de preferencias, un orden de prelación que establezca cuáles son los derechos vigentes y qué derecho o qué conjunto de derechos tienen prioridad sobre el resto, en el caso de que colisionen entre sí. El sistema político y jurídico establece, por tanto, un conjunto jerarquizado y organizado de derechos humanos. En él, un derecho o un grupo de derechos se consideran apriorísticamente como derechos fundamentales que mediatizan y relativizan al resto. Se convierten en principio de jerarquización de todos los demás cuya superioridad impide que puedan sacrificarse por otros derechos. El resto, en cambio, como se relativizan, sí lo son.

El problema se agudiza cuando este principio de jerarquización no sólo es el centro de determinación del resto de los derechos, sino que también está indisolublemente ligado a las formas de regulación del acceso a la producción y distribución de los bienes materiales y sociales (252). El sistema de garantías se estructura no para defender la dignidad humana sino principalmente para mantener intacta la estructura de producción y distribución social y económica.

El autor termina sus reflexiones desarrollando el tema del *trabajo vivo*. Es una cuestión jurídica relacionada también con la *Filosofía de la Liberación*, pues está basado en la obra de Dussel —reivindicada como tal—, en la que desarrolla parte del pensamiento de Marx. Básicamente el planteamiento es el siguiente: el ser humano posee como derecho fundamental el *derecho a la vida*, punto de partida necesario para el desarrollo de cualquier proyecto. La vida requiere de otros derechos fundamentales, entre los que sobresale el derecho al trabajo con el que se producen los medios con los que satisfacer las necesidades humanas. Como *todos esos derechos tienen como referente a la vida humana, el derecho al trabajo es el que posee mayor importancia y más prioridad. El pan, la salud, la educación, etc. vienen después. De ahí que no se trata de proporcionar pan y techo sin trabajo* (279).